

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA DE ARQUITECTOS DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA LA SEDE DE IMDEA ENERGÍA.

PROCEDIMIENTO LIBRE: (Cualquier empresario interesado puede presentar proposición)

IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN: 145.000 EUROS (IVA EXCLUIDO)

NOTA 1: Para cualquier duda con relación a este proyecto de licitación deben dirigirse por correo electrónico a la dirección contacto.energia@imdea.org, indicando como asunto: "Dirección de obra de Arquitectos IMDEA Energía", identificando en el cuerpo del mensaje los datos de la empresa, nombre y cargo de la persona que hace la consulta y el texto de la misma.

NOTA 2: La Fundación tiene como CIF G-84912716, está inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid con núm. 478, y su domicilio a efectos de notificaciones es Campus de Móstoles de la Universidad Rey Juan Carlos – Centro de Apoyo Tecnológico, c/ Tulipán s/n, 28.933 Móstoles (Madrid).

NOTA 3: El licitador deberá consignar un correo electrónico al que se le remitirán, en la medida en que sea posible, todas las notificaciones y comunicaciones.

NOTA 4. Los plazos establecidos por días en este pliego, salvo que expresamente se indique otra cosa, se entenderán referidos a días naturales. No obstante, si el último día de un plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente (a estos efectos se entiende que los sábados son días inhábiles).

NOTA 5. En la totalidad de referencias realizadas a preceptos de la Ley de Contratos del Sector Público o reglamentos de contratación se entenderá que las referencias en las mismas a la "Administración" se entenderán referidas a estos efectos a "la Fundación".

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

La Fundación IMDEA ENERGÍA, en adelante "la Fundación" es una entidad sin ánimo de lucro creada por iniciativa de la Comunidad de Madrid.

La Fundación tiene la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del art. 3 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y se someterá a las disposiciones de dicha norma en los contratos que celebra.

La Fundación, en consecuencia, se rige en sus procedimientos de contratación, por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. En concreto, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007 (en adelante Ley 30/2007 o LCSP) el presente procedimiento se realiza a fin de garantizar que los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Según se establece en el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, la Fundación tiene la consideración de poder adjudicador.

El contrato objeto del presente procedimiento de licitación, como todos los que realiza la Fundación, tiene carácter privado (art. 20.1 de la Ley 30/2007).

El objeto del contrato es la **“DIRECCIÓN DE OBRA DE ARQUITECTOS DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA LA SEDE DE IMDEA ENERGÍA”**. Al ser el importe total del servicio inferior a los umbrales de los contratos de servicios sometidos a regulación armonizada (art. 16 de la Ley 30/2007) el presente contrato no está sometido a regulación armonizada, rigiéndose por las instrucciones de contratación que están debidamente aprobadas [artículo 175(b) de la Ley 30/2007] y que están a disposición de los licitadores en la página web de la Fundación (<http://energia.imdea.org>).

Conforme a dichas normas internas, al ser el importe superior a 100.000 euros la Fundación debe seguir el procedimiento libre, que es aquel donde cualquier licitador interesado puede presentar una oferta (art. 23 de las Instrucciones).

El plazo de presentación de proposiciones, conforme el art. 11 de las Instrucciones de Contratación de la Fundación, será de 15 días a partir de la publicación de la licitación.

La publicación de la licitación se realizará en el perfil del contratante, conforme a lo establecido en el art. 22 de las Instrucciones de Contratación de la Fundación.

El orden jurisdiccional competente para resolver la totalidad de las cuestiones litigiosas será, conforme a lo dispuesto por el artículo 21.2 de la Ley 30/2007, el orden civil. En este sentido, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para resolución de dichas controversias, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Madrid.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y su presentación implica la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

El adjudicatario queda obligado a ejecutar el contrato en los términos de la oferta que presente en el procedimiento y conforme a las instrucciones de la Fundación. En caso de contradicción, prevalecerán, en todo caso, los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares sobre los términos y condiciones de la oferta.

La Fundación, tal y como se establece en el artículo 175. (b) de la Ley 30/2007 ha aprobado las Instrucciones internas de contratación. Las instrucciones internas están publicadas en el perfil de contratante de la fundación: <http://energia.imdea.org>.

Cláusula 2. Órgano de Contratación

Conforme a lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos de la Fundación IMDEA ENERGIA, y debido al importe del contrato, el órgano de contratación es la Comisión Delegada de la Fundación que podrá adjudicar y suscribir el correspondiente contrato. La Comisión Delegada podrá delegar esta facultad.

Cláusula 3. Comité Técnico de Contratación

El Comité Técnico de Contratación tendrá las funciones establecidas en el presente pliego y en las instrucciones internas de contratación de la Fundación (art. 25), publicadas en el perfil de contratante de la fundación: <http://energia.imdea.org>.

El Comité Técnico de contratación estará constituido por:

- Presidente: El Director Adjunto de la Fundación, cargo ocupado por D. Manuel Romero Álvarez.

Vocales:

- D. Francisco José Palancar Arranz, arquitecto y Vicegerente de Obras y Mantenimiento y Responsable de la Oficina Técnica de la Universidad Rey Juan Carlos.

- El Responsable del Departamento económico-financiero de la Fundación, cargo ocupado por D^a. Nuria Merino Benito.

- Secretario: El Gerente de la Fundación, cargo ocupado por D. Juan Ángel Botas Echevarría.

El Director de la Fundación podrá designar suplentes de los miembros del Comité de Contratación.

El Comité Técnico de Contratación podrá solicitar en su caso los informes técnicos que considere pertinente.

Cláusula 4. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la selección de la empresa a la que se adjudicará el servicio de **DIRECCIÓN DE OBRA DE ARQUITECTOS DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA LA SEDE DE IMDEA ENERGÍA** de acuerdo con las características y objetivos indicados en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones técnicas.

Los trabajos deberán desarrollarse hasta la finalización efectiva de las obras de construcción, con independencia del tiempo de duración de la obra y de los retrasos, variantes o incidentes que pueda sufrir la obra.

La construcción del edificio se ha previsto en la parcela EQ-1 del Sector PAU-5 del Parque Tecnológico de Móstoles.

Cláusula 5. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000 euros). A dicha cantidad hay que añadirle el IVA exigible en el momento del devengo (que en la actualidad es del 16 por 100, lo que haría que fuera de 23.200 euros, siendo el importe total del contrato de 168.200 euros).

Su cálculo incluye los honorarios de la dirección general de obra y de los proyectos específicos de instalaciones: climatización, electricidad, fontanería y actividad clasificada. No se incluyen los honorarios de Arquitecto Técnico ni de Coordinación de Seguridad y Salud, que son objeto de contratación independiente. El importe no variará con independencia de los retrasos o variantes que pudiera sufrir la obra.

Los gastos de los anuncios de licitación y rectificación, en su caso, que se publiquen en los Boletines Oficiales y cualquier otro medio de difusión, así como los de formalización de contrato, irán a cargo del adjudicatario.

También serán a cargo del adjudicatario los costes relativos a la dotación de elementos informáticos de su implantación en obra, en caso de ser necesarios, así como su mantenimiento y licencias correspondientes a lo largo de la fase de construcción.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación definitiva, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación definitiva, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

El importe correspondiente a este gasto se cofinanciará dentro del Objetivo de Competitividad y Empleo, 2007-2013, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el Eje 1, Tema Prioritario 2 en un 50%. Por tanto, el presente Pliego queda

sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y debe ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Cláusula 6. *Existencia de fondos.*

La Fundación dispone de los Fondos necesarios para la realización del presente contrato.

La Comunidad de Madrid financia las actividades de la Fundación mediante aportaciones nominativas de sus Presupuestos Generales, sin perjuicio de la financiación que la Fundación obtiene a través de sus proyectos y contratos, así como de la participación en convocatorias públicas.

CAPÍTULO II

LICITACIÓN

Cláusula 7. *Procedimiento de adjudicación.*

El contrato se adjudicará por procedimiento libre (conforme a lo dispuesto en las normas internas de contratación). Se utilizarán pluralidad de criterios para seleccionar al adjudicatario.

Cláusula 8. *Criterios objetivos de adjudicación.*

A los efectos de determinar la oferta económicamente más ventajosa se emplearán los siguientes criterios:

- | | |
|------------------------------------|---------------|
| 1.- Precio | 0 a 50 puntos |
| 2.- Propuesta técnica de actuación | 0 a 50 puntos |

1.- Precio

Se valorará de 0 a 50 puntos la baja ofertada sobre el tipo de licitación, asignando 50 puntos a la oferta de menor precio, 0 puntos a la oferta que se ajuste al precio de licitación, y estableciéndose un sistema proporcional respecto de las restantes ofertas.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, el Comité Técnico de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En estos supuestos, se actuará conforme a lo previsto en el art. 136.3 y 4 de la LCSP, dando audiencia al licitador o licitadores afectados, para que puedan justificar su oferta. Si el órgano de contratación a la vista de la justificación y de los informes técnicos solicitados estimase finalmente que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores desproporcionados o anormalmente bajos, no podrá ser objeto de adjudicación.

2.- Propuesta técnica de actuación

Se valorará de 0 a 50 puntos la propuesta técnica de actuación, atendiendo a los siguientes aspectos:

- Informe con un análisis crítico del proyecto y sobre su viabilidad de ejecución en función de los materiales y soluciones constructivas propuestas (0 a 25 puntos).
- Valoración del equipo técnico que colaborará en la dirección de obra y de su dedicación a la dirección de obra (0 a 15 puntos).
- Otras alternativas que mejoren el control y dirección de obra. Hasta un máximo de 10 puntos (0 a 10 puntos).

Para obtener puntuación en este apartado los licitadores deberán expresar el conocimiento de todos los requisitos establecidos por el USGBC (U.S. Green Building Council) para la obtención de la Certificación LEED y su compromiso, en caso de resultar adjudicatarios, de cumplirlos en los términos establecidos por la Propiedad, asumiendo dentro del precio ofertado las actuaciones a contemplar durante la construcción (ya incluidas en el proyecto de ejecución o resultantes de las indicaciones que el técnico coordinador de la certificación LEED contratado por la propiedad le transmita durante el proceso de ejecución), al ser este objetivo prioritario para IMDEA Energía.

Cláusula 9. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 49.1 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

(i) Solvencia económica y financiera:

Se acreditará por alguno de los medios establecidos en el artículo 64 de la LCSP, incluyendo un justificante de existencia de seguros de indemnización por riesgos profesionales.

Además, se presentará un balance y una cuenta de pérdidas y ganancias cerradas a 1 de septiembre de 2009, que ira acompañado con una declaración jurada de que los datos consignados son reales.

(ii) Solvencia Técnica

Será requisito necesario para concurrir que el licitador acredite los siguientes requisitos de solvencia técnica:

- Relación de las direcciones de obra llevadas a cabo por el licitador, en la que se indique el tipo, el importe, la fecha de inicio y finalización, y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.

Por medio de esta relación de direcciones de obra, se pretende que el licitador acredite su capacitación técnica y profesional para la adecuada ejecución del contrato, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o bien por disponer de personal y medios técnicos suficientes.

- Curriculum vitae de los empresarios y personal de dirección de la empresa, y en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Para el correcto desempeño de las tareas a realizar, el licitador contará con los recursos necesarios para atender las obligaciones en cada fase del proyecto y se compromete a dedicarlos o adscribirlos a la ejecución de las tareas del contrato, por lo tanto presentará un cronograma describiendo la persona o personas que serán responsables de cada una de las funciones así como las dedicaciones propuestas, incluyendo las titulaciones académicas y profesionales del personal que va a realizar la ejecución del trabajo, así como la relación de los trabajos donde hayan participado en los últimos cuatro años de carácter similar al objeto del presente pliego. La composición del equipo de trabajo propuesto será vinculante desde la formalización hasta la finalización del contrato, de forma que el contratista no podrá cambiar el personal adscrito al proyecto sin autorización previa de la Fundación, debiendo, en todo caso, proponer a alguien de igual o mayor cualificación que la persona que se propone cambiar.

Cláusula 10. Garantía provisional

No aplica

Cláusula 11. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la sede de la Fundación IMDEA Energía en horario de 9:30 h a 14:00 h, de lunes a viernes, en el plazo de 15 días naturales desde su publicación.

Fundación IMDEA Energía.
Campus de Móstoles de la Universidad Rey Juan Carlos. Centro de Apoyo Tecnológico. c/ Tulipán s/n. 28933 Móstoles (Madrid).
Teléfono: 91.488.85.63 / Fax: 91.488.85.64

En el perfil de contratante de la Fundación (<http://energia.imdea.org>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas particulares y documentación complementaria, en su caso. El proyecto de ejecución en formato electrónico de las obras a realizar podrá ser recogido en la sede de la Fundación, previa notificación del interés en consultarlo a la dirección de correo electrónico de contacto.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 6 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará al menos tres días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Cláusula 12. Licitación electrónica.

No aplica.

Cláusula 13. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, así como la dirección completa, teléfono, fax y e-mail de contacto. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN JURÍDICA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, fotocopia de escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la fotocopia de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, fotocopia del DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44.1 de la LCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- En el caso de personas jurídicas, el objeto y fines de las mismas debe comprender las actividades objeto del este contrato.

Todos los empresarios deben presentar la documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Poderes

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, siendo válida la fotocopia. Igualmente deberá presentar fotocopia del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Igualmente deberán presentar una declaración de que los poderes siguen vigentes y válidos.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el Sector Público, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo III al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49.1 y 49.3 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo IV al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 32 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en la cláusula 9 de este pliego, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 73 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de clasificación para las empresas comunitarias.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

La Fundación y todos sus miembros y colaboradores respetarán en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Fundación deberán presentar, correspondiendo a todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Registro de Licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, poderes, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad. No obstante, los licitadores deberán presentar fotocopia del CIF de la empresa y del DNI del apoderado o representante.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como anexo V al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

10.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de

Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

11.- Fotocopias.

Toda la documentación que conforme a lo establecido en el presente pliego pueda presentarse mediante una fotocopia debe ser una copia fiel a la original. A estos efectos, se deberá hacer la declaración que consta en el Anexo II. La Fundación se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento la aportación de los originales. En el caso de que estos no se aporten en el plazo de 5 días o las fotocopias no resulten coincidentes con los originales la Fundación podrá cancelar el contrato.

El licitador podrá presentar originales en lugar de fotocopias.

B) SOBRE Nº 2. “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”.

En este sobre se incluirá la documentación técnica exigida en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato especificados en la cláusula 8 del presente Pliego.

Deberá contener, de forma clara y concisa, los siguientes aspectos:

1. Propuesta técnica de actuación: incluirá un informe con un análisis crítico del proyecto y sobre su viabilidad de ejecución en función de los materiales y soluciones constructivas propuestas.
2. Equipo técnico que colaborará en la dirección de obra, con aceptación expresa de todos los técnicos de dicho equipo.
3. Propuesta técnica sobre la dedicación del equipo técnico a la obra, con especificación de las visitas semanales (tiempo promedio mínimo de cada visita: una hora). Propuesta mínima: 1 visita a la semana. Las visitas se deberán justificar en el libro de órdenes.
4. Otras alternativas que conlleven un mejor control y dirección de obra.
5. Carta en la que se refleje el conocimiento de todos los requisitos establecidos por el USGBC (U.S. Green Building Council) para la obtención de la Certificación LEED y el compromiso por parte del adjudicatario de cumplirlos en los términos establecidos por la Propiedad, asumiendo dentro del precio ofertado las actuaciones a contemplar durante la construcción (ya incluidas en el proyecto de ejecución o resultantes de las indicaciones que el técnico

coordinador de la certificación LEED contratado por la propiedad le transmita durante el proceso de ejecución), al ser este objetivo prioritario para IMDEA Energía.

El licitador podrá aportar cualquier otra documentación que estime conveniente para la definición y calificación de su oferta, según los criterios de adjudicación de este pliego.

C) SOBRE Nº 3 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el anexo I al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Fundación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por el Comité Técnico de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La presentación de la oferta económica en un sobre distinto al 3, y como consecuencia que se conozca antes del momento de la apertura final de sobres de la oferta económica, supondrá la exclusión del procedimiento del citado licitador

Cláusula 14. *Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.*

Constituido el Comité Técnico de Contratación si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada (sobre nº 1), lo comunicará a los interesados, mediante correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez examinada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, el Comité Técnico de Contratación procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de adjudicación que se establecen en la cláusula 8 del presente pliego, informando a los rechazados sobre las causas de su rechazo.

Seguidamente, el Comité Técnico de Contratación abrirá el sobre número 2. “Documentación técnica”. Por último, una vez valorado el sobre número 2, se procederá a la apertura del sobre número 3.

Cláusula 15. *Efectos de la propuesta de adjudicación.*

La propuesta de adjudicación del Comité de Técnico de Contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Fundación, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

CAPÍTULO III

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 16. *Adjudicación provisional y definitiva del contrato.*

El comité técnico de contratación propondrá al órgano de contratación que se adjudique el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en la cláusula 8 del presente pliego, o propondrá que se declare desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

El órgano de contratación podrá adjudicar el contrato a la propuesta que resulte más ventajosa, de acuerdo con los criterios establecidos en los presentes pliegos, o declarar desierto el procedimiento siempre que haya una causa debidamente justificada. No obstante, el órgano de contratación podrá apartarse de la propuesta de adjudicación, debiendo motivar su decisión.

Si, antes de la propuesta del comité técnico el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará que la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación se realizará de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad contractual.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, valorándose el compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos indicados en el apartado 2 de la Disposición adicional sexta de la LCSP, cuya situación será acreditada por los servicios sociales públicos competentes.

El adjudicatario provisional deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante del órgano de contratación en Internet. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el censo del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario propuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. A estos efectos, será suficiente con la declaración jurada del Anexo III.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Asimismo, en el citado plazo de quince días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Una vez presentada la documentación señalada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la presentación de los citados documentos

la adjudicación provisional se elevará a definitiva, sin perjuicio de la eventual revisión que pueda proceder.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por motivos legalmente fundamentados, se podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan sido clasificadas sus ofertas, con conformidad del nuevo adjudicatario.

Una vez adjudicado el contrato se procederá a su firma en los 10 días siguientes, conforme a la cláusula 18 siguiente.

Finalmente, una vez firmado el contrato con el licitador, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación definitiva, la Fundación no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 17. *Garantía definitiva.*

El adjudicatario estará obligado a constituir la garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. A estos efectos cuando el licitador presente la factura correspondiente, la Fundación abonará la totalidad del IVA y detraerá de la base imponible de la factura un importe equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación.

Conforme a lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la garantía se realizará mediante retención en el precio. Se descontará de los primeros pagos debidos el citado 5 por 100. Si se modificase el contrato y el precio experimentase variación se reajustará la garantía en el pago siguiente, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva queda afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

En el caso que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cláusula 18. *Formalización del contrato.*

Una vez efectuada la adjudicación definitiva se firmará el contrato en el plazo de 10 días.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el

contratista deberá entregar a la Fundación una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. *Principio de riesgo y ventura.*

Se aplicará el artículo 199 de la LCSP, por lo que la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista

Cláusula 20. *Programa de trabajo.*

En el programa constarán las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

La Fundación podrá imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 21. *Dirección de los trabajos.*

La dirección de los trabajos corresponderá al Gerente de la Fundación.

Son sus funciones, en la medida en que no sea prerrogativas:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

El contratista queda obligado a obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, les sean dictadas por el personal que tenga encomendado el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Fundación, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en el presente contrato, comprometiéndose el adjudicatario a facilitar la práctica de dicho control.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Durante el transcurso de la ejecución de la obra, el equipo de la Dirección Facultativa deberá mantener reuniones periódicas con los representantes de la Fundación, cuando éstos lo requieran, en vistas a asegurar que la dirección de la obra se ajuste a las necesidades que se plantean.

Cláusula 22. Plazo de ejecución.

La prestación de las actividades objeto del contrato comenzará al día siguiente de que la Fundación haya dado orden en dicho sentido y, en todo caso, con el replanteo de la obra o con el inicio de la misma.

El plazo de ejecución de la Dirección de Obra vendrá fijado por el de duración de las obras cuya Dirección Facultativa se contrata, de tal modo que finalizará con el acta de recepción y conformidad de aquélla, sin perjuicio del informe que deberá redactar a la finalización del plazo de garantía sobre el estado de las obras.

A estos efectos, los retrasos, demoras, incidencias en la ejecución de la obra ajenos a la Dirección de la obra no afectarán al objeto y precio del presente pliego, que permanecerán en los términos establecidos

Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los trabajos objeto del contrato sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el Director un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula anterior la Fundación podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que serán del 5 por 100 del importe del contrato por cada semana de retraso. Cada vez que haya más de una semana de retraso el Director podrá resolver el contrato o imponer otro 5 por 100 adicional.

Además, cuando el contratista, también por causas imputables al mismo, hubiese efectuado un número de visitas de obra inferior al comprometido en la propuesta objeto de la adjudicación del contrato la Fundación podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que lo serán en el mismo porcentaje de la reducción en el número de visitas efectuado con respecto al importe del contrato.

Asimismo, la Fundación podrá cancelar el contrato cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Fundación los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Fundación podrá imponer al contratista las penalidades del 10 por 100 del presupuesto del contrato.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Fundación pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción del impedimento de subcontratar, conforme a lo establecido en la cláusula 28, dará lugar a la resolución del contrato o la penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato, a elección de la Fundación.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Fundación, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 198 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 25. *Modificación del contrato.*

La Fundación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones imprevistas y necesarias, solicitar la modificación del contrato, justificándolo debidamente en el expediente, conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. En el supuesto de que estas modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior en más o en menos, al 20 por ciento del precio primitivo del contrato, con exclusión del IVA, o representen una alteración sustancial del proyecto inicial, podrán ser causa de resolución del contrato. La modificación del contrato deberá ser aceptada por el contratista, en las condiciones fijadas por ambas partes.

La referencia al 20 por ciento sobre el precio del contrato (IVA excluido) del párrafo anterior, es el límite en el que las modificaciones son obligatorias para el contratista. No obstante, en el supuesto de que superen dicho porcentaje, el contratista puede prestar su conformidad a ejecutarlas y renunciar a la resolución del contrato a que se refiere el artículo 284 e) de la LCSP.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las modificaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de un prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas o no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en el art.158. b LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

Cláusula 26. *Suspensión del contrato.*

La Fundación podrá acordar por razones justificadas la suspensión de la ejecución del contrato. En dicho caso, deberá satisfacer íntegramente los trabajos realizados hasta la fecha, en el estado en el que estén, y abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos.

Cláusula 27. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

Cláusula 28. Subcontratación.

No está permitida la subcontratación de las prestaciones parciales de este contrato.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. Abono del precio

El pago del importe correspondiente a las actividades objeto del contrato se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, tras la presentación y conformidad por parte de la Fundación de la correspondiente factura debidamente confeccionada, en el plazo de treinta días naturales.

Será posible certificar, previo acuerdo con la Fundación, el fraccionamiento del abono del contrato hasta un máximo de seis abonos anuales, que estarán en relación con la evolución de la ejecución de la obra. El 20 % del importe del contrato se reservará, en todo caso, para su abono una vez firmada la certificación final.

Las facturas se abonarán según el precio ofertado por el adjudicatario, no habiendo derecho a percibir honorarios por excesos de obra o modificaciones de la misma que no hubieran sido previamente ordenados y autorizados por el órgano de contratación.

La prestación de los servicios objeto del contrato estará vinculada al progreso en la ejecución de las obras, de forma que si la ejecución de éstas últimas fuese retrasada en el tiempo, la prestación y su pago correspondiente lo serán en la misma medida, permaneciendo invariable el importe total de contratación.

Cláusula 30. Revisión de precios.

No hay revisión de precios

Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del servicio. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato,

como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Cláusula 32. Obligaciones laborales y sociales y medioambientales

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción: LRSSC y R. D.1109/2007, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid en: Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, C/ Ventura Rodríguez núm. 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, Área de Información y Documentación Ambiental, C/ Princesa, 3 planta 1ª, 28008 - Madrid, teléfono 901 52 55 25 y www.madrid.org.

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

CAPÍTULO VI

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33. Forma de presentación.

El adjudicatario queda obligado a realizar las tareas objeto del contrato y presentar toda la documentación necesaria para acreditar la correcta realización de los trabajos que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares. El adjudicatario entregará a IMDEA Energía la documentación precisa en el formato y número solicitado por la Dirección del centro.

Cláusula 34. *Entrega de los trabajos y realización de los servicios.*

El contratista deberá realizar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el Gerente de la Fundación, asesorado en su caso por los técnicos correspondientes, un examen de los trabajos realizados y de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se de por terminado el trabajo.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato en cualquier momento, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al Director de la Fundación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Fundación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277.4 de la LCSP.

Cláusula 35. *Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando se haya concluido la totalidad del objeto del contrato de acuerdo con los términos de los pliegos técnicos y jurídicos y a satisfacción de la Fundación la totalidad de su objeto.

El adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Fundación los hayan examinado o reconocido durante su elaboración.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 36. Liquidación del contrato.

La liquidación del contrato se efectuará en el plazo de un mes desde la conclusión de los trabajos. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 37. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Fundación quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Todos los derechos de propiedad intelectual o industrial son cedidos a la Fundación.

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

Cláusula 38. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el fijado en el contrato de obras que se suscriba con el adjudicatario de las mismas.

En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, el facultativo director de obra, de oficio o a solicitud de la Fundación, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna el contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

Si en el informe se acreditasen deficiencias derivadas de la ejecución de la obra que no sean resultado de la utilización de las mismas, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para su reparación, con expresión del plazo necesario, continuando vigente el plazo de garantía hasta su correcta subsanación.

Cláusula 39. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Una vez finalicen todas las actividades objeto del contrato se devolverá el importe de la garantía definitiva en el plazo de 1 mes, siempre que en dicho plazo no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva una vez declarada la resolución del contrato sin culpa del contratista.

Cláusula 40. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 206 de la LCSP, referidas en este caso a la Fundación con las siguientes excepciones: i) La muerte o incapacidad de contratista individual sólo lo será cuando no fuese posible la continuación por los herederos o sucesores; ii) La declaración de concurso del contratista.

Además son causa de resolución las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con entidades del sector público.
- La falta de medios necesarios para la realización de los trabajos o que la entidad o responsables del trabajo pierdan la solvencia técnica necesaria para realizar los trabajos, con arreglos a los requisitos exigidos en el presente pliego.
- La demora de dos o más semanas en el cumplimiento de obligaciones esenciales de este contrato sin perjuicio de que la Fundación pueda optar por imponer penalidades.
- El incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones esenciales a los que el contratista se compromete a la firma del contrato. En concreto, la no asistencia a la obra con la frecuencia prevista.
- El incumplimiento de la imposibilidad de subcontratar, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en el presente pliego.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Fundación.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

- La modificación del personal adscrito al proyecto, por parte del contratista, sin autorización previa de la Fundación.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Fundación por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 208 y 285 de la LCSP.

POR LA FUNDACIÓN

EL DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN
FECHA Y FIRMA

EL GERENTE DE LA FUNDACIÓN
FECHA Y FIRMA

CONFORME:

EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número
..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa a que
representa)..... con
CIF/NIF.....con domicilio en
..... calle
....., número..... consultado el anuncio de
licitación del contrato de:, publicado en
el..... del día..... de..... de..... y enterado de las condiciones, requisitos y
obligaciones establecidos en los pliegos de condiciones jurídicas y de prescripciones técnicas
particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre
protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre
protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato,
en las siguientes condiciones:

| | |
|-----------------------------|-------|
| Base imponible: | euros |
| IVA: | euros |
| Importe total de la oferta: | euros |

Fecha y firma del licitador.

AL ORGANO DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LAS FOTOCOPIAS PRESENTADAS COINCIDEN CON EL ORIGINAL

D./D^a....., con DNI número
..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa a que
representa)..... con
CIF/NIF.....con domicilio en
..... calle
....., número.....

MANIFIESTA

Que la totalidad de la documentación presentada mediante fotocopias es copia veraz y completa del original presentado, sin que haya sido cambiado ningún dato.

Fecha y firma del licitador.

AL ORGANO DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña , con DNI/NIF..... en nombre propio o en representación de la empresa , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49.1 y 49.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas.

En , a de de

Fdo.:

AL ORGANO DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. nº, en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En, a de de 2.....

Firmado:

AL ORGANO DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO V

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES ¹

D./D.^a en calidad de ²
con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F.:....., inscrita en el Registro de Licitadores de ³, con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada convocada por ⁴, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:⁵

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 200...

Fdo:

AL ORGANO DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN

- 1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.
- 2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
- 3 Indíquese la Administración correspondiente
- 4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.
- 5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.